

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., uno (1) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso: 2018-00615

La publicación en prensa, la constancia de permanencia en la página web y la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, que obran en folios 74 a 78 y 80 a 82, respectivamente, todas relativas al «*emplazamiento*» de la demandada Luz Dary Jiménez de Carvajal, agréguese al expediente para que consten.

Cumplido así el emplazamiento de esta ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 108 *ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* al abogado **José Álvaro Merchán Moreno** quien se ubica en la Carrera 13 n.º 13-24 Oficina 4158 Edificio Lara de esta ciudad y en el correo electrónico [josea\\_merchan@hotmail.com](mailto:josea_merchan@hotmail.com).

Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada por el artículo 48 *ejusdem* y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por secretaría notifíquesele el auto de apremio adiado 28 de mayo de 2018 y remítasele el traslado, para que ejerza la defensa de la emplazada.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>2 de julio de 2020.</b> En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>014</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--